



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO N^o. 342

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial N^o 000741, de 12 de julio de 1983, se creó la Compañía de Bomberos de parroquia La Maná, Provincia de Cotopaxi, con dependencia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Latacunga.

Que mediante Decreto Legislativo, de 19 de mayo de 1986, publicado en el Registro Oficial N^o 438, del mismo año, el Congreso Nacional creó el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi.

Que la distancia entre Latacunga y La Maná, es un factor que dificulta las comunicaciones, y por tanto, el normal desenvolvimiento de las actividades de la Unidad Bomberil de La Maná.

Que mediante oficio N^o 005-87-J-PZE, de 7 de enero de 1987, el Coronel Manuel Cisneros Cisneros, Jefe de la I Zona bomberil, ha solicitado se declare a la Compañía de Bomberos de La Maná, como Entidad Autónoma.

De conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios, en sus Artículo 5, numeral 3, y Artículo 12.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a fin de que cumpla de mejor manera sus actividades y funciones específicas.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, se constituirá en Entidad Autónoma, independiente del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Latacunga.

12 MAR. 1987

COMUNIQUESE.- Dado en el Palacio Nacional, en Quito a

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL